

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
89/C 75/01	ECU.....	1
89/C 75/02	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización.....	2
89/C 75/03	Licitación para participar en BRITE/EURAM — Área 5 — Actividades específicas en relación con la aeronáutica (1989 y 1990).....	3
89/C 75/04	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Programa cuatrienal.....	4
89/C 75/05	Comunicación de la Comisión para la participación en el programa de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la Ciencia y Tecnología Marinas — MAST (1989-1992) — Convocatoria para la presentación de propuestas.....	5
89/C 75/06	Tipos de conversión que deberán aplicarse en el marco de las licitaciones de alcohol.....	6
	Tribunal de Justicia	
89/C 75/07	Sentencia del Tribunal de 22 de febrero de 1989 en el asunto 54/87: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana (<i>Recursos propios — Intereses de demora</i>).....	7
89/C 75/08	Sentencia del Tribunal (Sala Cuarta) de 28 de febrero de 1989 en los asuntos acumulados 100/87, 146/87 y 153/87: Rosa Bach y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas (<i>Funcionarios — Procedimiento de concurso-oposición — No admisión a los ejercicios</i>).....	7
89/C 75/09	Auto del Tribunal (Sala Cuarta) de 26 de enero de 1989 en el asunto 259/88: Ursula Godfroy contra Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (<i>Admisibilidad</i>).....	8
89/C 75/10	Asunto 29/89: Recurso interpuesto el 3 de febrero de 1989 contra la República Italiana por la Comisión de las Comunidades Europeas.....	8

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
89/C 75/11	Asunto 36/89: Recurso interpuesto el 14 de febrero de 1989 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Sr. E. P. Latham	9
89/C 75/12	Asunto 38/89: Petición de decisión prejudicial, presentada mediante Resolución del Tribunal de Police d'Aix les Bains, de fecha 30 de junio de 1988, en el asunto entre Ministerio Público y Guy Blanguernon	9
89/C 75/13	Asunto 40/89: Recurso interpuesto el 16 de febrero de 1989 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Sr. Günter Sterl	9
89/C 75/14	Asunto 43/89: Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Tariefcommissie de fecha 12 de diciembre de 1988 en el asunto entre Gerlach & Co. BV e Inspecteur der invoerrechten en accijnzen	10

II *Actos jurídicos preparatorios*

Comisión

89/C 75/15	Modificación de la propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnología marinas «MAST» 1989-1992	11
------------	--	----

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (1)

22 de marzo de 1989

(89/C 75/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,6439	Peseta española	129,723
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,8023	Escudo portugués	171,662
Marco alemán	2,08335	Dólar USA	1,11159
Florín holandés	2,35046	Franco suizo	1,81023
Libra esterlina	0,646274	Corona sueca	7,10085
Corona danesa	8,12841	Corona noruega	7,56716
Franco francés	7,05639	Dólar canadiense	1,32168
Lira italiana	1528,72	Chelín austriaco	14,6608
Libra irlandesa	0,779518	Marco finlandés	4,69425
Dracma griego	175,465	Yen japonés	146,230
		Dólar australiano	1,35494
		Dólar neozelandés	1,80659

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff»

Observación: La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (n° 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(1) Reglamento (CEE) n° 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO n° L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2626/84 (DO n° L 247 de 16. 9. 1984, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé), (DO n° L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión n° 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO n° L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero de 16 de diciembre de 1980 referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO n° L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) n° 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO n° L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO n° L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización (*)

(89/C 75/02)

[Establecidos el 21 de marzo de 1989, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 822/87]

Centros de comercialización	ECU por % vol/hl	Centros de comercialización	ECU por % vol/hl
R I		A I	
Heraklion	Sin cotización	Atenas	Sin cotización
Patras	Sin cotización	Heraklion	Sin cotización
Requena	Sin cotización (1)	Patras	Sin cotización
Reus	Sin cotización	Alcázar de San Juan	2,796
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (1)	Almendralejo	2,824
Bastia	Sin cotización	Medina del Campo	Sin cotización
Béziers	2,752	Ribadavia	Sin cotización
Montpellier	2,784	Vilafranca del Penedès	Sin cotización
Narbona	2,770	Villar del Arzobispo	Sin cotización (1)
Nîmes	2,751	Villarrobledo	2,922
Perpiñán	2,759	Burdeos	3,444
Asti	3,726	Nantes	Sin cotización
Florenca	2,255	Bari	2,498
Lecce	Sin cotización	Cagliari	2,666
Pescara	Sin cotización	Chieti	2,620
Reggio Emilia	2,864	Rávena (Lugo, Faenza)	2,803
Treviso	2,742	Trapani (Alcamo)	2,559
Verona (para los vinos locales)	2,864	Treviso	3,169
Precio representativo	2,761	Precio representativo	2,830
R II			<hr/> ECU/hl <hr/>
Heraklion	Sin cotización	A II	
Patras	Sin cotización	Rheinfalz (Oberhaardt)	Sin cotización (1)
Calatayud	Sin cotización	Rheinhessen (Hügelland)	42,353
Falset	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (1)
Jumilla	3,939	Precio representativo	42,353
Navalcarnero	Sin cotización	A III	
Requena	Sin cotización	Mosel-Rheingau	73,021
Toro	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (1)
Villena	Sin cotización (1)	Precio representativo	73,021
Bastia	Sin cotización		
Brignoles	Sin cotización		
Bari	2,498		
Barletta	Sin cotización		
Cagliari	Sin cotización		
Lecce	2,620		
Taranto	Sin cotización		
Precio representativo	3,034		
	<hr/> ECU/hl <hr/>		
R III			
Rheinfalz-Rheinhessen (Hügelland)	110,118		

(*) A partir del 1 de septiembre de 1988, a las cotizaciones españolas publicadas les será aplicado un coeficiente de 1,35, correspondiente a la relación entre los precios de orientación comunitarios y españoles, de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 481/86, de 25 de febrero de 1986.

(1) Cotización no tomada en consideración en conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2682/77.

LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN BRITE/EURAM

Área 5

Actividades específicas en relación con la aeronáutica

(1989 y 1990)

(89/C 75/03)

1. El Consejo de Ministros, en su reunión del 14 de marzo de 1989 dio su aprobación final a la propuesta hecha por la Comisión sobre BRITE/EURAM, que especifica cinco áreas de actividades.

Esta licitación se refiere al Área 5 del programa BRITE/EURAM.

El Área 5 cubre la investigación civil precompetitiva en áreas tecnológicas de capital importancia para la aeronáutica (aviones y helicópteros en particular) y que no estén representados en las otras áreas del programa BRITE/EURAM.

La fecha final para la presentación de propuestas en el Área 5 es el 9 de junio de 1989 a las 5 de la tarde.

2. Esta convocatoria de propuestas para el Área 5 afecta a los siguientes campos:

- Aeronáutica
- Acústica
- Sistemas y equipo aerotransportados
- Sistemas de propulsión

Para más información respecto a los objetivos, consúltese el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 33, página 5 y nº S 27, página 55, de 9 de febrero de 1989. Las actividades están definidas en un programa de trabajo detallado.

3. En el Área 5 del programa BRITE/EURAM existirán dos formas distintas de ayuda:

3.1. Investigación Industrial Aplicada

- La Investigación Industrial Aplicada se llevará a cabo mediante contratos de gastos compartidos, afectando al menos a dos empresas industriales de dos países miembros distintos e independientes una de otra. La participación en dichos proyectos de más de una empresa aeronáutica, así como de universidades e institutos de investigación serán ventajas adicionales.

El volumen total mínimo de un proyecto suele ser del orden del millón de ecus, afectando al menos a 5 años/hombre de actividad. De cada contratante se espera que realice una contribución significativa en los proyectos. En cada proyecto el socio-líder deberá ser una empresa industrial aeronáutica. Las partes contratantes deberán pagar una parte sustancial de los gastos. Como regla general, la Comisión podrá sufragar hasta un 50 % de dichos gastos. En su caso, y si las universidades participan en el proyecto, la

Comisión podrá conceder hasta el 100 % de los gastos adicionales.

3.2. Investigación Fundamental Dirigida

- Entre el 7 y el 8 % del presupuesto del Área 5 podrá concederse mediante contratos de gastos compartidos para la Investigación Fundamental Dirigida en las áreas en las que el progreso industrial se ve impedido por la debilidad en ciencias básicas. Los proyectos, que no tienen por qué ser realizados necesariamente por socios industriales, afectarán al menos a dos socios en distintos países miembros.

- El volumen típico de dichos proyectos se situará en torno al medio millón de ecus, debiendo cubrir al menos 5 años/hombre de actividad. En el caso en el que los participantes sean universidades o institutos de investigación, y al objeto de asegurar a esta actividad un auténtico enfoque industrial, el proyecto deberá ser aprobado por los representantes expertos que se designen de, al menos, dos empresas aeronáuticas de distintos países miembros, incluyéndose responsables industriales, y con el compromiso de al menos 10 días/año/hombre por cada empresa. En este caso de las universidades, la Comisión podrá sufragar hasta el 100 % de los costes marginales.

4. Para los contratos de investigación se adoptará un marco general adaptado a las necesidades de los programas de la Comisión en I + D.

Se aplicarán las condiciones tipo de conocimiento y patentes.

5. Junto a esta licitación para el Área 5 de BRITE/EURAM existe, a disposición de quien lo solicite, un paquete separado de información que contiene todos los detalles para la presentación de propuestas.

Dicho paquete informativo, así como el programa de trabajo de BRITE/EURAM Área 5 se enviará a quienes figuren ya en la lista de envío, pudiendo obtenerse mediante, solicitud escrita en la dirección siguiente:

Comisión de las Comunidades Europeas,
Dirección General XII-H-Aerogroup
(MO75, 7/11),
rue de la Loi 200,
B-1049 Bruselas,
Telefax: + 32-2-235 06 56,
Télex: COMEU B 21877.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

Programa cuatrienal

(89/C 75/04)

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo es un organismo autónomo de la Comunidad cuya misión es «contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida y de trabajo, mediante medidas tendentes a desarrollar y difundir los conocimientos adecuados para coadyuvar a esta evolución» (Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975).

El Consejo de Administración de la Fundación, formado por representantes de la Comisión y representantes de los gobiernos, de las organizaciones empresariales y de los sindicatos de todos los Estados miembros, ha aprobado un programa cuatrienal que establece el trabajo de la Fundación hasta 1992.

El programa, que ha sido elaborado tras consultar a la Comisión, al Comité Económico y Social y al Parlamento Europeo, está influido por el Acta Única Europea y la realización del mercado interior así como por las tendencias sociales que probablemente tendrán un impacto significativo en la calidad de vida de la Comunidad durante los años noventa. Los temas y áreas de acción del programa 1989-1992 se exponen a continuación:

1992 y después

nuevas posibilidades de acción para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en Europa

Desarrollo del diálogo social y de las relaciones laborales

- Participación de las partes interesadas en la introducción de nuevas tecnologías
- Modificación de las relaciones laborales
- Sistemas nacionales de relaciones laborales

Reestructuración de la vida laboral

- Nuevas formas de trabajo y nuevos modos de vida
- Modalidades de utilización del tiempo: tiempo de trabajo/tiempo libre
- Trabajo por turnos

Promoción de la salud y la seguridad

- Datos comunitarios sobre el estado y la evolución de las condiciones de vida y de trabajo
- Salud y seguridad desde la fase de concepción
- Salud y seguridad de los trabajadores y ciudadanos

Protección del medio ambiente, del trabajador y de la población

- Actividad económica y medio ambiente
- La empresa en su entorno
- El medio ambiente en las zonas y regiones desfavorecidas (rurales y urbanas)

Mejora del nivel y de la calidad de vida para todos

- Cohesión social y zonas desfavorecidas (rurales y urbanas)
- Cohesión social y grupos vulnerables

Evaluación de las tecnologías del futuro

- Las repercusiones de la biotecnología en el trabajo, en la sociedad y en el medio ambiente
- La electrónica en el hogar
- Las tecnologías del futuro y la calidad de las condiciones de vida y de trabajo

La Fundación colabora estrechamente con un gran número de institutos nacionales de investigación y mantiene contactos regulares con diversas organizaciones europeas e internacionales interesadas por las condiciones de vida y de trabajo.

Los institutos de investigación y otras organizaciones que deseen recibir información complementaria en relación con la ejecución del programa mencionado deberán dirigirse a: The Head of Information, European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions, Loughlinstown House, Shankill, Co. Dublin, Irlanda.

Comunicación de la Comisión para la participación en el programa de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la Ciencia y Tecnología Marinas

MAST

(1989-1992)

Convocatoria para la presentación de propuestas

(89/C 75/05)

La Comisión ha enviado al Consejo una propuesta para un programa de tres años de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la Ciencia y Tecnología Marinas (MAST). El objetivo del programa es contribuir a establecer una base tecnológica y científica para explorar, explotar, gestionar y proteger las aguas costeras europeas y las de los mares que rodean la Comunidad Europea. El presupuesto propuesto es de 50 millones de ecus.

El Consejo de Ministros ha adoptado una Posición Común sobre la Propuesta del programa MAST el 14 de marzo de 1989. La decisión final se espera sea adoptada por el Consejo a mediados de 1989. La convocatoria para la presentación de propuestas en MAST se realiza en este momento para evitar retrasos en la aplicación del programa.

El programa se divide en las cuatro partes siguientes:

- I. Ciencia Marina Básica y Aplicada
- II. Ciencia y Ingeniería de las Zonas Costeras
- III. Tecnología Marina
- IV. Iniciativas de Apoyo

La contribución de la Comunidad en los contratos de costes compartidos no excederá normalmente del 50 % del coste total, debiendo ser la cantidad restante aportada por los participantes. En el caso de las universidades e instituciones de enseñanza superior, la Comunidad puede sufragar hasta el 100 % de los costes marginales. La duración de los proyectos no deberá ser superior a tres años.

Las propuestas son invitadas para las partes I hasta III. Una lista completa de los temas incluidos en esta convocatoria para la presentación de propuestas se incluye en el Anexo.

Las propuestas pueden ser presentadas por cualquier entidad legalmente constituida (e incluye empresas, instituciones de investigación, universidades o institutos de enseñanza superior, etc.), establecida dentro de la Comunidad. Las propuestas deben incluir, como norma general, al menos dos participantes independientes de dos países miembros diferentes.

La Comisión (cuyas señas se indican al final del documento) debe recibir las propuestas antes del 30 de junio de 1989. Las propuestas serán tratadas de forma estrictamente confidencial.

El Paquete de Información MAST contiene una información detallada del programa y de los requisitos que deben cumplir las propuestas. Contiene, asimismo, los formularios normalizados a utilizar e instrucciones para los solicitantes. Este paquete informativo se puede obtener solicitándolo a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas,
Dirección General «Ciencia, Investigación y Desarrollo»,
Dirección XII/E,
Rue de la Loi 200,
B-1049 Bruselas,
Télex: 21877 COMEU B,
Telefax: 2-2363024.

ANEXO

Lista de temas incluidos en la convocatoria para la presentación de propuestas del programa MAST

Parte I: CIENCIA MARINA BÁSICA Y APLICADA

1. Elaboración de modelos
 - 1.1. Plataforma continental y mares regionales
 - 1.2. Aguas costeras
 - 1.3. Modelos de ecosistemas
2. Oceanografía
 - 2.1. Circulación e intercambio de masas de agua
 - 2.2. Ciclos y flujos biogeoquímicos
 - 2.3. Procesos de intersección y de límites
 - 2.4. Procesos biológicos
 - 2.5. Procesos de sedimentación

Parte II: CIENCIA E INGENIERÍA DE LAS ZONAS COSTERAS

1. Morfodinámica costera
2. Ecosistemas costeros
3. Previsiones meteomarinas
4. Ingeniería costera

Parte III: TECNOLOGÍA MARINA

1. Instrumentación para la ciencia
2. Tecnologías genéricas de base

Tipos de conversión que deberán aplicarse en el marco de las licitaciones de alcohol

(89/C 75/06)

[Artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 1915/86]

Moneda	= ... ECU	1 ECU = ... moneda nacional
1 Franco belga/lux.	0,0207096	48,2869
1 Corona danesa	0,111981	8,93007
1 Marco alemán	0,427144	2,34113
1 Franco francés	0,127359	7,85183
1 Libra irlandesa	1,14430	0,873900
1 Florin	0,379097	2,63785
1 Libra esterlina	1,38443	0,722317
100 Liras	0,0589036	16,9769 ⁽¹⁾
100 Dracmas	0,513685	1,94672 ⁽¹⁾
100 Pesetas	0,690894	1,44740 ⁽¹⁾
100 Escudos	0,521648	1,91700 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ 1 ECU = 100 x ... moneda nacional.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 22 de febrero de 1989

en el asunto 54/87: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana ⁽¹⁾

(*Recursos propios — Intereses de demora*)

(89/C 75/07)

(*Lengua de procedimiento: italiano*)

(*Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»*)

En el asunto 54/87, Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: los Sres. John Forman y Eugenio de March), contra República Italiana (Agentes: Sr. Luigi Ferrari Bravo, asistido por el Sr. Oscar Fiumara, Avvocato dello Stato), que tiene por objeto que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE

— al negarse al pago de un interés de demora, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2891/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, por el que se aplica la Decisión de 21 de abril de 1970, relativa a la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las Comunidades (DO nº L 336, p. 1 — EE 01/02, p. 76), debido como consecuencia de un error cometido en la clasificación de determinados derechos de aduana durante los tres primeros meses de 1980,

— al no comunicar a la Comisión la información necesaria para el cálculo de interés de demora generado como consecuencia del error cometido en los meses de mayo y junio de 1980 y

— al no comunicar a la Comisión si, y cuándo, se han cometido errores similares y si se han rectificado respecto al período anterior al 1 de enero de 1980,

el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, integrado por los Sres.: O. Due, Presidente; T. F. O'Higgins y F. Grévisse, Presidentes de Sala; G. F. Mancini, C. N. Kakouris, F. A. Schockweiler, J. C. Moitinho de Almeida, M. Díez de Velasco y M. Zuleeg, Jueces; Abogado General Sr.: M. Darmon; Secretario Sra.: B. Pastor, administrador, ha dictado el 22 de febrero de 1989 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Al negarse al pago de los intereses de demora, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2891/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, por el que se aplica la Decisión de 21 de abril de 1970, relativa a la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las Comunidades Europeas, debidos como consecuencias de un error cometido en la clasificación de determinados derechos de aduana durante los meses de enero, febrero y marzo de 1980, la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado.*

2. *Se condena en costas a la República Italiana.*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

(Sala Cuarta)

de 28 de febrero de 1989

en los asuntos acumulados 100/87, 146/87 y 153/87: Rosa Bach y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(*Funcionarios — Procedimiento de concurso-oposición — No admisión a los ejercicios*)

(89/C 75/08)

(*Lengua de procedimiento: francés*)

(*Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»*)

En los asuntos acumulados 100/87, 146/87 y 153/87: Rosa Bach y otros, funcionarios y agentes temporales de la Comisión de las Comunidades Europeas, representados por M^e Marcel Slusny, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de M^e Catherine Wolter, viuda de Brandenbourger, 4, rue Lemire; Giuseppe d'Elcio, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, representado por M^e Victor Biel, Abogado de Luxemburgo, que designa como domicilio su despacho, 18a, rue des Glacis, y Hélène Goyens de Heusch, funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por M^e Jean-Noël Louis, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de M^e Yvette Hamilius, 11 boulevard Royal, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Dimitrios Goulousis) que tiene por objeto la anulación de las decisiones del tribunal del concurso-oposición COM/B/2/82 que deniega la admisión de los demandantes a los ejercicios del mencionado concurso-oposición, así como, en el asunto 100/87, la interpreta-

⁽¹⁾ DO nº C 80 de 27. 3. 1987.

⁽¹⁾ DO nº C 148 de 6. 6. 1987 y DO nº C 159 de 17. 6. 1987.

ción de las sentencias del Tribunal de Justicia de 11 de marzo de 1986, en los asuntos 293/84 y 294/84 (Rec. p. 967 y p. 977), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: T. Koopmans, Presidente de Sala; C. N. Kakouris y M. Díez de Velasco, Jueces; Abogado General: Sr. F. Jacobs, Secretario: Sr. H. A. Rühl, administrador principal, ha dictado el 28 de febrero de 1989 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. *Se anula la decisión del tribunal de concurso-oposición COM/B/2/82, que resulta de la carta dirigida, en los mismos términos, a todos los demandantes el 12 de febrero de 1987, de no admitirles a los ejercicios del concurso-oposición.*
2. *Se condena a la Comisión al pago de las costas.*

AUTO DEL TRIBUNAL

(Sala Cuarta)

de 26 de enero de 1989

en el asunto 259/88: Ursula Godfroy contra Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (*)

(Admisibilidad)

(89/C 75/09)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto 259/88, Ursula Godfroy, de soltera Wagner, funcionaria del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con domicilio en Hagsfelder Weg 5, 7513 Blankenloch, República Federal de Alemania, representada por M^e Edmond Lebrun, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Tony Biever, 83, Bd. G. D. Charlotte contra Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Francis Hubeau, asistido por M^e Denis Waelbroeck, Abogado de Bruselas), que tiene por objeto la reintegración de la demandante al terminar una excedencia voluntaria por interés personal que finalizó el 15 de septiembre de 1972, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: T. Koopmans, Presidente de Sala; C. N. Kakouris y M. Díez de Velasco, Jueces; Abogado General: Sr. F. Jacobs, Secretario: Sr. J.-G. Giraud, ha dictado el 26 de enero de 1989 un auto resolviendo lo siguiente:

1. *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
2. *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(*) DO nº L 269 de 18. 10. 1988.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 1989 contra la República Italiana por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto 29/89)

(89/C 75/10)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de febrero de 1989 un recurso contra la República Italiana formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Guido Berardis, de su Servicio Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Georgios Kremlis, Centro Wagner, Kirchberg.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

— Declare que, al imponer restricciones injustificadas a la comercialización y a la utilización de juntas de fundición maleable de corazón negro y al no haber efectuado la comunicación a la Comisión del proyecto de norma UNI 5192/86, la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud, respectivamente del artículo 30 del Tratado CEE, así como del artículo 4 de la Directiva 83/189/CEE del Consejo (*).

— Condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

— El régimen italiano de comercialización y uso de las juntas de fundición maleable constituye una medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la importación, que hace que resulte favorecida, si no impuesta de hecho, la utilización de las de corazón blanco (típicas de la producción italiana) respecto a las de corazón negro (fabricadas en otros Estados miembros). Los datos que posee la Comisión muestran de hecho que las juntas de fundición maleable de corazón negro ofrecen garantías de seguridad, de rendimiento, de duración y de confianza equivalentes a las que se dan en las juntas de fundición maleable de corazón blanco, pudiendo utilizarse unos y otros para los mismos fines (véase por ejemplo la norma alemana DIN 2950/83, la norma francesa NFE 29-801, la norma internacional ISO 49/83).

— La norma UNI 5192/86 que adapta la normativa italiana, pero con modificaciones y omisiones, a la norma internacional ISO 49/83 habría debido, en la fase de proyecto, comunicarse a la Comisión.

(*) DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8 — EE 13/14, p. 34.

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 1989 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Sr. E. P. Latham

(Asunto 36/89)

(89/C 75/11)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de febrero de 1989 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. E. P. Latham, con domicilio en 25 Pieter Marchandstraat, B-1970 Wezembeek-Oppem, representado por M^c G. Vandersanden, Abogado de Bruselas que designa como domicilio en Luxemburgo el de M^c A. Schmitt, avenue Guillaume, 62,

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Acuerde la admisibilidad del recurso y lo declare fundado.
- Por consiguiente, anule la decisión de 17 de marzo de 1988, del Sr. F. Braun, Director General (DG III) en calidad de Calificador de segunda instancia, de mantener sin modificaciones el Informe de Calificación del demandante.
- Conceda al demandante la reparación del perjuicio material y moral experimentado y le otorgue una indemnización equivalente a 2 años de retribución de grado A 3 y una cantidad de 200 000 FB respectivamente.
- Condene a la parte demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

- Ilegalidad de la decisión adoptada por no haberse observado los plazos establecidos, por no haberse consultado a los superiores del demandante de la DG XI en que éste había trabajado durante una parte del período cubierto por el Informe de Calificación y por el carácter superfluo y erróneo de algunas observaciones contenidas en la apreciación de orden formal del Informe de Calificación.
- El perjuicio material experimentado consiste en el hecho de no haberse podido tomar en cuenta la candidatura del demandante para acceder a un cargo A 3 y ello en un momento en que aún no se había redactado el Informe de Calificación del demandante para el período 1981-1983.

Petición de decisión prejudicial, presentada mediante Resolución del Tribunal de Police d'Aix les Bains, de fecha 30 de junio de 1988, en el asunto entre Ministerio Público y Guy Glanguernon

(Asunto 38/89)

(89/C 75/12)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante Resolución del Tribunal de Police d'Aix les Bains, dictada el 30 de junio de 1988, en el asunto entre Ministère public y Guy Blanguernon, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 16 de febrero de 1989.

El Tribunal de Police solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la cuestión de si,

según la letra y el espíritu de la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado de Roma y de la IV Directiva del Consejo de 25 de julio de 1978, las legislaciones nacionales adoptadas de conformidad con estos textos pueden entrar en vigor individualmente aunque no todos los Estados miembros de las Comunidades Europeas hayan adoptado normativas equivalentes, requisito imprescindible para la coordinación simultánea que pretende la IV Directiva de 25 de julio de 1978.

Recurso interpuesto el 16 de febrero de 1989 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Sr. Günter Sterl

(Asunto 40/89)

(89/C 75/13)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de febrero de 1989 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. Günter Sterl, representado por los Sres. Dr. Bernd Potthast y Dr. Hans-Josef Rüber y asociados, Abogados, Komödienstraße 56-58, 5000 Colonia 1, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Ernst Arendt, Abogado 4, avenue Marie-Thérèse, 2132 Luxemburgo.

La parte demandante solicita que:

1. Se anule el informe de calificación de 30 de noviembre de 1988.
2. Se condene a la Comisión a pagar al demandante la cantidad de 1000 DM.
3. Se condene a la Comisión en costas.

Motivos y principales alegaciones:

- El informe de calificación, en su totalidad, no responde a la realidad, carece de motivación y al emitirlo se infringió el derecho a defenderse. El informe

de calificación es arbitrario, en la medida en que sus valoraciones analíticas no persiguen el objetivo que establecen las directrices de los informes de calificación. Por el contrario, en las notas se refleja la opinión de que el demandante no se ha esforzado lo suficiente para establecer la relación de confianza respecto a su superior jerárquico. Por último, la valoración realizada sobre la calidad del trabajo infringe las leyes de lo racional, ya que el trabajo del demandante ha sido siempre impecable, y, por ello, «sobresaliente».

- Del considerable retraso con que se emitió el informe de calificación se deduce el derecho a la indemnización de daños y perjuicios, conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

—————

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de la Tariefcommissie de fecha 12 de diciembre de 1988 en el asunto entre Gerlach & Co. BV e Inspecteur der invoerrechten en accijnzen

(Asunto 43/89)

(89/C 75/14)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial me-

dante resolución de la Tariefcommissie, de Amsterdam, dictada el 12 de diciembre de 1988, en el asunto entre besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid Gerlach & Co. BV, de Schiphol, e Inspecteur der invoerrechten en accijnzen, de Schiphol, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 20 de febrero de 1989.

La Tariefcommissie solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la cuestión siguiente:

¿En qué (sub) partida del arancel aduanero común debe clasificarse el COM-recorder descrito en los hechos? (*)

—————

(*) Se trata de un denominado COM-recorder, es decir, un aparato con el que se convierten datos de ordenador en forma legible y a continuación se registran estos datos en microfilm o en microficha. El COM-recorder importado consta de los siguientes componentes:

- una unidad de control
- un microordenador
- un modem acústico
- dos unidades de disco
- un panel de control
- un alojamiento de film
- una cámara
- una lente
- un dispositivo de diapositivas
- un sistema óptico láser
- una unidad de revelado
- un teclado/impresora.

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Modificación de la propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnología marinas «MAST» 1989-1992 ⁽¹⁾

COM(89) 92 final — SYN 162

(Presentada por la Comisión en virtud del párrafo 3 del artículo 149 del Tratado CEE el 22 de febrero de 1989)

(89/C 75/15)

La propuesta de la Comisión quedará modificada como sigue:

Preámbulo inalterado

Considerandos 1 hasta 4 inalterados

Insertar el nuevo considerando siguiente:

Considerando que el Parlamento Europeo pidió igualmente en su resolución un amplio programa europeo de alta tecnología marina que se aplicaría mediante una agencia creada al efecto o bien en forma de un programa estratégico en la línea de ESPRIT;

Considerandos 5 hasta 10 inalterados

Artículo 1 inalterado

Artículo 2

El importe **considerado necesario para la realización** del programa asciende a 50 millones de ecus, en los que se incluyen los gastos de un personal de 13 miembros.

Un reparto indicativo del importe considerado necesario se incluye en el Anexo II.

Artículos 3 y 4 inalterados

Artículo 5

La Comisión será responsable de la ejecución del programa.

La Comisión estará asistida por un Comité de carácter asesor, en adelante denominado «el Comité», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

Insertar los nuevos artículos siguientes:

«Artículo 6

1. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto, en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, por votación cuando sea necesario.

⁽¹⁾ DO nº C 298 de 23. 11. 1988, p. 17.

2. El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma.
3. La Comisión tendrá en cuenta al máximo el dictamen emitido por el Comité e informará al mismo de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.»

Artículo 7

1. Se autoriza la Comisión a negociar, de conformidad con el artículo 130 N del Tratado, acuerdos con Estados no miembros y organizaciones internacionales, en particular con aquellos países que participen en la Cooperación Europea en el ámbito de la Investigación Científica y Tecnológica (COST) y con aquellos que hayan celebrado con la Comunidad acuerdos marco sobre cooperación científica y técnica, con objeto de asociarlos plena o parcialmente al programa.

2. Cuando se hayan celebrado acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre países europeos no pertenecientes a la Comunidad y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países podrán participar en un proyecto emprendido en el marco del programa.

Ningún contratista establecido fuera de la Comunidad y que participe en calidad de asociado en un proyecto emprendido en el marco del programa podrá beneficiarse de la financiación comunitaria del programa. El contratista deberá contribuir a sufragar los costes generales de administración.

Artículo 7 (inalterado) pasa a ser Artículo 8

ANEXO

I. Objetivos

Primer párrafo:

- contribuir al mejor conocimiento del medio marino para mejorar su gestión y protección y predecir los cambios;

Párrafo segundo:

- fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías para la exploración, protección y explotación **del medio marino**;

Párrafo tercero:

- mejorar la coordinación, cooperación y **el intercambio de información** entre los programas de I+D que mantienen los Estados miembros a nivel nacional y contribuir a que aumente su efectividad utilizando mejor los recursos de investigación;

Párrafo cuarto inalterado

Insertar un nuevo párrafo quinto:

- «— contribuir a la cohesión económica y social de la Comunidad, favoreciendo la participación de científicos de los Estados miembros menos desarrollados y estimulando la transferencia de tecnología y la utilización conjunta de instalaciones, y simultáneamente fortaleciendo la calidad científica y técnica de la Comunidad;»

Párrafo quinto (inalterado) pasa a ser párrafo sexto

Párrafo séptimo inalterado

Párrafo octavo:

- «— respaldar en la medida de lo posible la participación comunitaria en programas sobre océanos a nivel internacional.»

El último párrafo se incorpora en el Anexo II

II. Contenido

Reparto indicativo

SECCIÓN I — CIENCIA MARINA BÁSICA Y APLICADA

30-35 %

Dirigida al estudio de la estructura, estabilidad y dinámica del medio marino, **con una referencia, entre otras, a la calidad del agua y a la fauna y flora marinas**. Se hará hincapié en las **aguas costeras** y en los **mares que rodean a la Comunidad Europea** (el Báltico, el Mar de Irlanda, el Mediterráneo, el Mar del Norte, así como el Este Atlántico, **zona norte del trópico**).

1. Elaboración de modelos: creación de sistemas de apoyo a la decisión para la mejor gestión.
 - 1.1. Plataforma continental y mares regionales: elaboración de modelos físicos tridimensionales y de sistemas de gestión de 4ª generación para los mares de la plataforma y para los mares regionales.
 - 1.2. Aguas costeras: comparación y mejora de modelos de las aguas y corrientes costeras e integración de estos con los modelos de mares regionales.
 - 1.3. Modelos de ecosistemas: perfeccionar los modelos de ecosistemas para comprender los procesos biológicos y de aquí lograr esquemas de gestión más realistas.
 - 1.4. Coordinación de la elaboración de modelos **dentro de la Comunidad**.
2. Oceanografía: haciendo hincapié en estudios multidisciplinarios de los procesos que contribuyan a una mejor comprensión de los sistemas marinos.
 - 2.1. Circulación e intercambio de masas de agua: determinación de las fuerzas físicas predominantes, el destino de las aportaciones y evaluación de los intercambios que se llevan a cabo en la fosa de la plataforma.
 - 2.2. Ciclos y flujos biogeoquímicos: determinación de los principales caminos y depósitos de los ciclos biogeoquímicos.
 - 2.3. Procesos de intersección y de límites: comprensión de los mecanismos que regulan los intercambios de materia y energía de los límites del sistema marino.
 - 2.4. Procesos biológicos: mejora del conocimiento de los procesos biológicos en el medio marino, especialmente en relación a los determinantes físicos y químicos.
 - 2.5. Procesos de sedimentación: obtención de una mejor información de los procesos de sedimentación, para un desarrollo equilibrado de los recursos y usos del fondo marino y de la costa.

SECCIÓN II — CIENCIA E INGENIERÍA DE LAS ZONAS COSTERAS

15-20 %

Relativa a los procesos y problemas costeros (**incluyendo la protección costera**) y al desarrollo de criterios más avanzados para el diseño de los trabajos de ingeniería costera.

1. Morfodinámica costera: comprensión y predicción de cambios en la morfología costera.
2. Ecosistemas costeros: mejorar el conocimiento de los procesos físicos, químicos y biológicos predominantes en las aguas costeras.
3. Previsiones meteomarinas: proporcionar las bases para la mejora de la elaboración de modelos y de la predicción de las olas, en particular para los requisitos para el diseño en la ingeniería costera.

4. Ingeniería costera: estudio de los sistemas de protección costera (por ejemplo los relativos a rompeolas, esquemas de alimentación de las playas, desembocaduras de los mares) y para estar preparados para el impacto del aumento del nivel del mar que está previsto.

Reparto indicativo

SECCIÓN III — TECNOLOGÍA MARINA

30-35 %

Centrada principalmente en fomentar el desarrollo de nueva instrumentación y favorecer la tecnología genérica necesaria para el avance de la ciencia marina.

1. Instrumentación para la ciencia: promover el desarrollo de nuevos detectores, sistemas y equipos de instrumentación, en especial para seguimientos *in situ* a largo plazo y remotos.
2. Tecnologías genéricas de capacitación: fomentar las actividades de I+D en áreas críticas de la comunicación bajo el agua, tratamiento de imágenes y robótica.
3. Diseño de instalaciones a gran escala: realización de estudios de diseño de instalaciones especializadas, tales como barcos de investigación y los submarinos con o sin tripulación y de gran alcance.
4. Análisis de las perspectivas para los años 90 (tecnología y recursos): realización de estudios de viabilidad técnico-económicos para valorar los beneficios que provoquen las iniciativas estratégicas futuras.

SECCIÓN IV — INICIATIVAS DE APOYO

10-15 %

Encaminadas a mejorar la coordinación, evitar las repeticiones de los trabajos, favorecer una utilización de las instalaciones más rentable, mejorar la formación especializada, ayudar a que se produzca una transferencia de tecnología y contribuir a la pre-normalización.

1. Red europea de datos e información sobre el océano: establecer un sistema común para la interconexión entre los centros de datos oceánicos existentes en Europa.
2. Coordinación de barcos de investigación y de equipos pesados: creación de un sistema de comunicación para la coordinación de las expediciones de investigación y la utilización compartida de equipos.
3. Formación avanzada: creación de cursos avanzados y estimulación de la formación e intercambios de personal; **se tendrá en cuenta el apoyar las instalaciones existentes en los Estados miembros.**
4. Estudios de evaluación de recursos: fomento de nuevas fórmulas cooperativas para el cartografiado y los levantamientos batimétricos e hidrográficos.
5. Preparación de reglas y normas **técnicas**: promover la comprobación y la calibración comparativa de los instrumentos y sistemas oceánicos, **tomando en cuenta los requisitos necesarios para la protección del medio.**
6. Investigación polar marina e investigación litosférica marina: apoyar la planificación y la coordinación de los esfuerzos europeos en investigación polar y litosférica marina.

III. Realización

Primer párrafo:

El programa se realizará mediante contratos de costes compartidos, de actividades de coordinación (acciones concertadas incluidas), iniciativas de apoyo, contratos de estudio, formación e intercambios del personal y **actividades de difusión.**

Párrafo segundo inalterado

Párrafo tercero inalterado

Párrafo cuarto:

La Comunidad participará en los contratos de costes compartidos, por regla general, en un 50 % de los costes totales; este porcentaje podrá variar de acuerdo a la naturaleza y al estadio de desarrollo de la investigación. En lo que respecta a las universidades e **institutos de enseñanza superior** que realicen proyectos, la Comunidad podrá financiar hasta el 100 % de los gastos adicionales, **únicamente en los casos en que esta financiación garantice una investigación adicional.**

Insertar un nuevo párrafo quinto:

En coordinación con el programa VALUE, la Comisión divulgará y estimulará la aplicación de los resultados de I+D y hará asequible la información en las redes de datos relevantes.

Insertar un nuevo párrafo sexto:

Los contratos establecidos por la Comisión regularán los derechos y las obligaciones de cada parte, incluyendo la diseminación, protección y explotación de los resultados de la investigación.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

DECIMOSÉPTIMO INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

(Informe publicado en relación con el «XXI Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas, 1987»)

El Informe sobre la política de competencia se publica cada año por la Comisión de las Comunidades Europeas, a solicitud del Parlamento Europeo en su Resolución de 7 de junio de 1971. Este Informe, publicado en conexión con el Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas, ofrece una visión general sobre la política de competencia seguida durante el pasado año. La primera parte está dedicada a la política general de competencia; la segunda, a la política de competencia en relación con las empresas; la tercera, a la política de competencia y la intervención del Estado en las empresas, y la cuarta, a la evolución de la concentración, de la competencia y de la competitividad.

330 pp.

Lenguas de publicación: danés, alemán, inglés, español, francés, griego, italiano, neerlandés y portugués.

Nº de catálogo: CB-50-87-340-ES-C

ISBN: 92-825-8082-2

Precio de venta al público en Luxemburgo:

ECU 15



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo